

Jesùs Àngel Solórzano Telechea
***Linaje, comunidad y poder: desarrollo y consolidación
de identidades urbanas contrapuestas el la Castilla bajomedieval***

[A stampa in *Aragon en la edad media. Familia y sociedad en la edad media (siglos XII-XV)*. Sesiones de trabajo. Seminario de Historia Medieval, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2007, pp. 71-93 © dell'autore - Distribuito in formato digitale da "Reti Medievali", www.retimedievali.it].

ARAGÓN
EN LA
EDAD MEDIA

FAMILIA Y SOCIEDAD EN LA
EDAD MEDIA (SIGLOS XII-XV)

SESIONES DE TRABAJO
Seminario de Historia Medieval



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL,
CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS
Y ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS

Zaragoza, 2007

Edita: Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios
Árabes e Islámicos

Universidad de Zaragoza

Depósito Legal: Z-2.457/07

I.S.B.N.: 978-84-96214-90-3

Imprime: Octavio y Félez, S. A.

LINAJE, COMUNIDAD Y PODER: DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE IDENTIDADES URBANAS CONTRAPUESTAS EN LA CASTILLA BAJOMEDIEVAL

Jesús Ángel Solórzano Telechea
Universidad de Cantabria

Respondiendo a la temática del presente Seminario –el binomio Familia y Sociedad–, en el presente trabajo, me voy a ocupar de dos segmentos del mismo: los linajes urbanos y el Común en las ciudades castellanas, con especial referencia a las Cuatro Villas de la Costa de la Mar.

En primer lugar, quiero presentar los principios teóricos que están en el fundamento del presente trabajo. En la génesis de la acción de los grupos sociales urbanos en las ciudades castellanas –elites sociales y Común– existieron unos esquemas de percepción, tanto grupales como territoriales, que constituyeron sus identidades. En cierta medida, es lo que los sociólogos denominan la “realidad social” o conjunto de relaciones inmateriales, que sirvieron para construir dos espacios diferenciados los unos de los otros, pero indudablemente complementarios¹. Los agentes sociales urbanos se distribuyeron los recursos identitarios en atención a lo que se denomina *sense of one's place*, de tal manera que los *principales*, el “Común” y los *omes baxos* –por poner un ejemplo– tendieron a mantener su posición: los primeros, guardando las distancias, los segundos, sobreviviendo modestamente y los terceros, guardando silencio; pero también sirvió para desarrollar un *sense of other's place*². La percepción de las identidades propia y ajena fue un elemento fundamental en el momento en que un grupo de personas quiso constituir un espacio social, pues había más posibilidades de éxito si se reagrupaban personas con intereses afines que si eran contrapuestos. La consciencia del lugar que ocupa uno mismo y los otros se halla en el origen de todas las formas de cooptación: bandos, cofradías,

1. BERGER, PETER L.; LUCKMANN, TH., *La construcción social de la realidad*, Buenos Aires, 2003.
2. BOURDIEU, P., *Cosas dichas*. Barcelona, 2000, pp. 127-135.

consorterías, colaciones, vecindad...³ En esta toma de conciencia de la identidad tuvo un papel destacado el desarrollo de un lenguaje propio por parte de los actores sociales, que ofrecía la posibilidad de cierta existencia social⁴. Los textos reivindicativos de unos determinados derechos por parte del Común de los centros urbanos o la utilización de la tradición histórica en el caso de las oligarquías urbanas castellanas para legitimar la ostentación del poder fueron producto del mundo social de sus autores y, al mismo tiempo, fueron generadores de espacios sociales⁵. Nos encontramos, así, con una lectura de los documentos en el contexto de lo que Jacques Derrida denominó la función deconstructiva y constructiva de los textos: los discursos textuales fueron al mismo tiempo reflejo y construcción de una realidad social⁶.

Para analizar la cuestión que acabo de plantear, voy a centrarme en el análisis de dos categorías de la identidad urbana medieval⁷, aun teniendo en cuenta que las identidades urbanas eran múltiples: la identidad cívica⁸ y la identidad civil⁹. Cuando referimos el término "identidad" lo hacemos en el sentido de similitud entre dos o más cosas, y no en el de individualidad o singularidad. No se trata de presentar a las oligarquías urbanas o al Común como grupos sociales compactos, sino de identificarlos como unos colectivos que poseían unas características propias suficientes como para crear una identidad. La identidad cívica se hallaba institucionalizada y mantenida por el gobierno urbano, mediatizado por los linajes. La hemos denominado cívica por su sentido familiar y patriótico. Por su parte, la identidad civil en parte no se hallaba institucionalizada por definición y se dirigía contra los que estaban en el poder, entendemos que su principal rasgo definitorio es el civil, ya que se basa en elementos de sociabilidad y referidos al conjunto de los vecinos.

3. MONNET, P., "Elites et conscience urbaine dans quelques villes allemandes de la fin du Moyen Age", en Hanno Brand, Pierre Monnet, Martial Staub (dir.), *Memoria, Comunitas, Civitas. La mémoire urbaine au Moyen Age*, Ostfildern, Jan Thorbecke, 2003.
4. AUSTIN, J. L., *Cómo hacer cosas con palabras: palabras y acciones*. Barcelona, 1998. OUCAULT, M., "Politics and the Study of Discourse", en *The Foucault Effect: Studies in Governmentality*. University of Chicago Press, Chicago, 1991.
5. RICOEUR, P., *Historia y narrativa*, Barcelona, 1999, p. 215.
6. DERRIDA, J. C., *L'écriture et la différence*, París, 1967. AURELL, J., "El nuevo medievalismo y la interpretación de los textos históricos", *Hispania*, LXVI, n° 224, 2006, 809-832.
7. VAL VALDIVIESO, M.ª I., "La identidad urbana al final de la Edad Media", *AMEA. Anales de Historia Medieval de la Europa Atlántica*, n°1, 2006.
8. RUCQUOI, A., "Les villes d'Espagne de l'histoire à la généalogie", en *Memoria, comunitas, civitas*. París, 2003, pp. 145-166.
9. VAN BRUAENE, A. L., "S'imaginer le passé et le présent: conscience historique et identité urbaine en Flandre à la fin du Moyen Age", en *Memoria, comunitas...*, op. cit., pp. 167-180.

1. Presentación

En la primavera del año 1495, Juan de Escalante, representante de la *república y comunidad* de Laredo, denunciaba el mal gobierno de la villa a causa de la costumbre que tenían los parientes mayores de nombrar anualmente a los oficiales del concejo sin otro criterio que el de la pertenencia a uno de los bandos, entre sus parientes y criados, a los que calificaba de personas inhábiles, que sólo querían llegar al poder para llevarse el dinero de las arcas concejiles y, una vez elegidos velaban únicamente por los intereses de quienes los habían instalado en el poder —los parientes mayores—, todo lo cual causaba mucho daño a los vecinos de Laredo¹⁰. Por el contrario, exponía, había vecinos ricos y preparados intelectualmente para gobernar la villa mirando por el *bien* y provecho de la *república*, que estaban excluidos del gobierno, por el hecho de no pertenecer al entramado clientelar de los bandos¹¹. Con esta denuncia en la mano, los Reyes Católicos ordenaron al corregidor de la Cuatro Villas de la Costa de la Mar que realizara una pesquisa. El informe del corregidor, en efecto, corroboró la situación denunciada por Juan de Escalante y ordenaron que los cargos concejiles no se eligiesen por bandos y linajes. Caso omiso hicieron éstos, ya que en noviembre de 1496 Juan de Escalante denunciaba ante los Reyes Católicos que la elección de los cargos concejiles se acababa de hacer sin respetar la orden dada por Sus Altezas en *grand dapno de la república de Laredo*¹². Al año siguiente, en 1497, la reina, aduciendo esta segunda queja de Juan de Escalante, *vesino de la dicha villa, por sy e en nombre de la república e comunydad de la dicha villa e como una persona del pueblo*, procedió a reformar totalmente el sistema de elección concejil, justificándolo como una vía de solución para mantener la paz en la villa y acabar con los alborotos¹³.

Estos hechos que acabamos de exponer, pertenecientes a la última década del siglo XV, en los cuales se solicita la reforma del procedimiento de elección de los cargos concejiles por parte de la *república y comunidad* de Laredo, nos informan de la existencia de dos grupos urbanos con intereses e identidades contrapuestos, que con distintos ritmos se reproducen en la mayor parte de los centros urbanos de Castilla. De una parte, una oligarquía, organizada en grupos de poder (los bandos y parcialidades) y económico-familiar (los linajes), dirigidas por los parientes mayores, y de otra, la que solicita los cambios, la *república y comunidad*. Es decir, dos espacios sociales diferenciados sostenidos por dos identidades contrapuestas.

10. Archivo General de Simancas. Registro General del Sello. vol. XII, fol. 276; 1495, 08, 26. En adelante AGS, RGS.

11. AGS, RGS. Vol. XII, fol. 246; 1495, 09, 03.

12. AGS, RGS. vol. XIII, fol. 42; 1496, 11, 08.

13. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Reales Ejecutorias, c. 286-32; 1497, 09, 20. En adelante, ARCHV, RREE.

2. La “identidad cívica” de la oligarquía urbana

Parece que las estructuras de linaje en las ciudades castellanas surgieron asociadas a grupos sociales dominantes con relación a determinadas prácticas de adaptación al ejercicio del poder concejil¹⁴. Es en la segunda mitad del siglo XIII, cuando comienza a observarse la formalización de ciertos vínculos familiares y suprafamiliares, que servían para transmitir los bienes, títulos y cargos entre los miembros familiares. Desde el reinado de Alfonso X, los miembros más conspicuos de las sociedades urbanas van tomando conciencia de una cierta identidad familiar y una organización agnaticia que los diferencia del resto de la sociedad¹⁵. Honra, hidalguía, antigüedad, fama y honorable origen se irán consolidando como elementos de esa identidad, adecuadamente vinculados con la memoria histórica de las ciudades que controlan, basada en la tradición y el privilegio. La repetición de ciertos apellidos que ostentan cargos concejiles en la etapa ‘prerregimental’ nos informa de los primeros indicios de diferenciación entre los vecinos con base en el prestigio y la riqueza, y las primeras referencias de su vinculación con los cargos concejiles más importantes¹⁶. Comenzaba, así, la cristalización de un sistema político monopolizado por unas pocas familias, cuya legitimación les venía dada por la *honra* y la *fama pública*, sustentada en la supremacía económica y social de sus familias¹⁷. De esta progresiva monopolización del poder concejil surgirá la oligarquía de linajes¹⁸.

Entre finales del s. XIII y la primera mitad del s. XIV, se produjo una gran inestabilidad en la vida de las ciudades castellanas, encuadrada en un proceso general de oligarquización¹⁹. En los años 30 y 40 del siglo XIV, Alfonso XI validó jurídicamen-

14. ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C., “Oficiales y funcionarios concejiles de la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media (Un largo proceso de intervención regia y oligarquización)”, en *Las sociedades urbanas en la España Medieval. XXIX Semana de Estudios Medievales*. Pamplona, 2003, pp. 489-540.
15. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Alfonso X el sabio*, Barcelona, 2004, pp. 413-421. VALDEÓN BARUQUE, J., “El peso de las oligarquías municipales”, en *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, Vol. I. Sevilla, 2006, pp. 93-100.
16. SOLÓRZANO TELECHEA, J. A. “La Organización interna de la Oligarquía urbana y el ejercicio del poder en Santander durante la Baja Edad Media: Familia, linaje y poder”, en *I Encuentro de Historia de Cantabria*. Santander, 1999, pp. 575-597. SOLÓRZANO TELECHEA, J.A., “La fundación y promoción de las ‘villas nuevas’ en el litoral atlántico del norte peninsular durante el reinado de Alfonso X”, en *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, Vol. II. Sevilla, 2006, pp. 315-327.
17. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. “Alfonso X y las oligarquías urbanas de caballeros”, *Glossae, Revista de Historia de Derecho Europeo*, 5-6, 1994, pp. 719-774.
18. NARBONA VIZCAÍNO, R. “Familias y poder municipal en Valencia”, en HINOJOSA MONTALVO, J.; PRADDELLS NADAL, J. (eds.) *1490 en el umbral de la modernidad. El Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, Vol. II. Valencia, 1994, pp. 2533.
19. CASADO ALONSO, H., “Las relaciones poder real-ciudades en Castilla en la primera mitad del siglo XIV”, en RUCQUOI, A. (ed.), *Génesis medieval del estado moderno. Castilla y Navarra (1250-1370)*, Valladolid, 1987, pp. 195-215.

te esa situación²⁰. Hasta el cierre oligárquico de los concejos castellanos, la fórmula se basaba en un sistema en el que las grandes familias y sus parentelas, integradas en collaciones y barrios, enviaban sus representantes al concejo. Aunque los ritmos no fueron homogéneos, hasta mediados del s. XIII, en la mayor parte de los concejos al sur del Duero, la sociedad urbana cambió bruscamente, al consumarse la formación de linajes, en los que se agrupaba la oligarquía caballeresca y escuderos²¹. Este primer paso fue fundamental en la construcción del poder oligárquico, consolidando en su seno nuevos vínculos de carácter feudal, que colocaron a la cabeza de los linajes, a los miembros más destacados los parientes mayores. Este sistema marginaba a la mayor parte de los vecinos, distanciados del sentimiento de identidad de los linajes, y ajenos, obviamente, a esta estructura socio-política²².

Como decíamos, la sociedad urbana castellana no siguió en todas partes los mismos ritmos. En los **centros urbanos castellanos al sur del Duero**, el sentimiento identitario del Común y de la oligarquía linajuda se desarrolló más tempranamente que en las del Norte, siempre con relación a la exclusión de los primeros y el monopolio político de los segundos. En Ávila, en 1299, los puestos más destacados del concejo estaban en manos de los integrantes de los tres linajes abulenses (Muño Rabia, Esteban Domingo y Blasco Jimeno), exigiéndose el grado de caballero para poder tener acceso a los cargos más elevados²³. En Segovia, según el ordenamiento real de 1345, la ciudad y su tierra eran gobernadas por quince regidores: dos linajes contaban con diez regidores y los pecheros con cinco²⁴. A partir de esa fecha los pecheros irán perdiendo posiciones, debido a que la representatividad de sus regidores fue siendo cada vez menor, dada la patrimonialización de los cargos (que no existe en las villas del Norte) y su desvinculación del conjunto de gobernados, lo que hará que en 1371, el Común se lamente de que la oligarquía de linajes no les deja intervenir en las cosas de la ciudad²⁵. En Valladolid, la élite urbana estuvo constituida hasta 1250 por los caballeros y los hombres buenos, pero en los cincuenta años siguientes, se produjo una escisión en función del carácter militar y la exención fiscal. Dos bandos agrupaban a diez linajes, conocidos por el nombre de Reoyo y Tovar y hacia 1300 la nobleza urbana ya era un grupo cerrado. Los excluidos del poder formaron un partido, la "Voz del pueblo", integrado por hombres buenos: artesanos ricos y mercaderes. Los *hombres*

20. ASENJO GONZÁLEZ, M., "Parentesco y sociedad en el origen de la nobleza urbana en Castilla. Siglos XII y XIII", en *Villes et sociétés urbaines au Moyen Age: Hommage à M. le Professeur Jacques Heers*, París, 1994, pp. 141-148.

21. ASENJO GONZÁLEZ, M., "Oligarquías urbanas en Castilla en la segunda mitad del siglo XV", en *Congreso internacional Bartolomeu Dias e a sua época*, Oporto, 1989, p. 419.

22. MONNET, P., "Führungseliten und Bewußtsein sozialer Distinktion in Frankfurt am Main (14. und 15. Jahrhundert)", *Archiv für Frankfurts Geschichte und Kunst*, 66, 2000, pp. 12-77.

23. MORENO NÚÑEZ, J. I., *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media (siglo XIII-XV)*, Ávila, 1992.

24. VAL VALDIVIESO, M.^a I., "Ascenso social y lucha por el poder en las ciudades castellanas del siglo XV", *En la España medieval*, 14, 1984, p. 161.

25. ASENJO GONZÁLEZ, M.^a, *Segovia. La ciudad y la tierra a fines del medievo*, Segovia, 1986.

buenos a raíz de este conflicto obtuvieron la victoria en 1320, consiguiendo ejercer la mitad de los cargos concejiles en pie de igualdad con los linajes, pero en 1332, Alfonso XI abrogó el convenio y devolvió el poder a los linajes²⁶. En otros centros urbanos, las quejas de los “excluidos del poder” comienzan tempranamente en Cuenca en 1292²⁷, en Sepúlveda en 1369, en Cuéllar en 1371, en Zamora en 1390²⁸.

En las **villas del Norte peninsular**, la identidad de los linajes se consolidó algo más tardíamente que en el resto de Castilla, debido a que nunca se produjo una patrimonialización de los cargos y a que el sistema regimental se introdujo entre finales del siglo XIV y principios del XV²⁹. La inestabilidad política de la segunda mitad del siglo XIV benefició a las elites urbanas de las Cuatro Villas de la Costa. Los reyes de la dinastía Trastámara, desde Enrique II a Juan II, ofrecieron la ocasión de mejorar su posición dominante dentro de las villas a unas pocas familias, que formaban parte del bloque rector de las villas (*omes buenos, pecheros quantiados*), algunos de cuyos integrantes se vieron rápidamente ennoblecidos a partir de entonces. El ennoblecimiento fue la recompensa que algunos miembros de la elite de poder urbana recibieron por su alianza con la Corona³⁰, lo que fue causa de que algunas familias, constituidas como linajes, se distanciaron del resto de *omes buenos del Común* para autoafirmarse como elite de poder³¹. Esto fue acompañado de cambios en la manera en que se llevaba a cabo la elección de los oficiales del concejo. La elección de los cargos concejiles se realizaba por medio de un sistema que se denominaba “*bozes*” hasta la introducción del regimiento. En Laredo, los alcaldes, fieles y otros oficiales se elegían anualmente para representar a las *sesenta o setenta bozes de los pecheros más quantiados de la dicha villa*; es decir, a los vecinos que pagaban los impuestos más altos. Estos sesenta o setenta *pecheros más*

26. RUCQUOI, A., *Valladolid en la Edad Media. Génesis de un poder (1085-1367) I*, Valladolid, 1997, pp. 223-227.
27. JARA FUENTE, J. A., *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*, Madrid, 2000, p. 96.
28. VAL VALDIVIESO, M.^a I., “Oligarquía ‘versus’ Común (consecuencias sociopolíticas del triunfo del regimiento en las ciudades castellanas).”, en *Medievalismo*, 4, 1994, p. 45.
29. SOLÓRZANO TELECHEA, J. A., “Elites urbanas y construcción del poder concejil en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar (siglos XIII-XV)”, en *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media. Najera-Encuentros Internacionales del Medievo (2004)*, Logroño, 2005, pp. 187-230.
30. ARRIAZA, A., “Le statut nobiliaire adapté à la bourgeoisie: mobilité des statuts en Castille à la fin du Moyen Age”, en *Le Moyen Age*, 1995, 1, p. 96. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.^a, “Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellano-leoneses”, en *La España medieval*, III, 1983, pp. 109-122.
31. MONSALVO ANTÓN, J. M., “Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)”, *Hispania*, 53/185, 1993, pp. 937-969.
- ORELLA, J. L., “Régimen municipal de Guipúzcoa en los siglos XIII y XIV”, *Lurralde*, 2, 1979, pp. 103-267. JARA FUENTE, J. A., “Sobre el concejo cerrado: Asamblearismo y participación política en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media (conflictos inter o intra-clase)”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 17, 2000, pp. 113-136.

quantiados de Laredo iban de dos en dos a un sitio cercano al cementerio de la iglesia de Santa María, donde prestaban juramento y decían en voz alta los nombres de los que ostentarían los cargos concejiles, delante de los alcaldes salientes, el merino, el escribano y dos mayordomos de la cofradía de San Martín. Tras ello, los oficiales del concejo salientes hacían un recuento del número de *bores* en la iglesia de Santa María, y salían escogidos quienes más *bores* hubiesen recibido, los cuales debían prestar juramento³². El sistema de rotación anual de los cargos concejiles, así como que los oficiales entrantes en el concejo hubieran de ser elegidos por los sesenta *pecheros más quantiados* de Laredo, trajo consecuencias en el sistema de provisión de los oficiales. En principio, ello facilitó el reparto equitativo entre los integrantes del grupo de poder, pero el hecho de que los principales magistrados concejiles intervinieran directamente en el proceso electivo, basado en la cooptación, permitió que determinados miembros de la elite urbana ocuparan el gobierno concejil durante años; si bien, el hecho de que los *omes buenos* eligiesen los cargos del concejo, aunque tuvieran que hacerlo entre los linajes, los situaba dentro de sus redes clientelares, es decir dentro del sistema político imperante³³. Sin embargo, entre finales del siglo XIV y principios del XV, se fraguó la configuración oligárquica del concejo, consolidando en el poder concejil a una minoría de los *omes buenos*, que contaba con la experiencia de haber ostentado cargos concejiles desde finales del siglo XIII, gracias a su *fama* y riqueza y que, a principios del siglo XV, ve reconocido ese papel dominante mediante sanción regia³⁴.

En el último cuarto del siglo XIV, los linajes familiares, constituidos dentro del grupo de los *omes buenos*, se arrogaron todos los cargos concejiles, al mismo tiempo que dejaron de lado a aquellos vecinos, que pertenecían al grupo de *omes buenos y pecheros quantiados*; pero cuya condición pechera les impedía el acceso a la oligarquía, integrada sólo por linajes. Así pues, si bien en la génesis de las elites urbanas habían confluído tanto propietarios de tierras, como gentes dedicadas al comercio y a oficios diversos, es decir, aquel grupo que se reconocía con el calificativo de *omes buenos*, el desarrollo de la idea de linaje con las connotaciones de la antigüedad, la honra y la sangre pronto llevó a este grupo a diferenciarse de aquellas personas que, aun perteneciendo al grupo de los *omes buenos*, no supieron seguir el ritmo impuesto por la creciente potenciación de otros miembros de esa minoría de hombres buenos. Esos pocos linajes, aún a principios del siglo XV, se denominan *omes buenos de los linajes*³⁵. Los *omes buenos del Común*, por su parte, hasta la introducción del regi-

32. Biblioteca Municipal de Santander, Sección fondos modernos. Ms. 1479.

33. MONSALVO ANTÓN, J. M.^a, "La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del regimiento medieval. La distribución social del poder", en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*, 1990, pp. 359-413.

34. BONACHÍA HERNANDO, J. A. "Crisis municipal, violencia y oligarquías en Burgos a comienzos del siglo XV", en *La península Ibérica en la Era de los descubrimientos, 1391-1492*, Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval, 1997, p. 1082.

35. Biblioteca Municipal de Santander, Sección fondos modernos. Ms. 1479, fol. 5r^o; 1406, 01, 12.

miento, habían desempeñado un papel destacado, pues los parientes mayores los necesitaban, —ya que los cargos concejiles eran elegidos por las *bores de los omes buenos del Común*—, pero cuando Enrique III y Juan II sancionaron el régimen de elección de los oficiales, *por vía de bando e linaje*, los *omes buenos* dejaron de ser útiles; de tal manera, que quedaron excluidos de los cargos concejiles, al no estar integrados en el ‘sistema parental’ de parientes mayores y menores, que influían en la nominación de los oficiales³⁶.

La clara vinculación de los cargos concejiles con un número determinado de linajes cerró el acceso a los cargos concejiles a todos aquellos que no pertenecieran a ciertos linajes o a sus clientelas³⁷. En las Cuatro Villas de la Costa de la Mar, los linajes de los Escalante y los Calleja (Santander), los de La Obra/Pelegrines y los Villota (Laredo), los Marroquines y los Amorós (Castro Urdiales) y Corro de Arriba y de Abajo (San Vicente de la Barquera) se consolidaron como una oligarquía en sus respectivas villas durante el último cuarto del siglo XIV, apartando del sistema político local a los *omes buenos del Común*³⁸. En las villas guipuzcoanas del litoral, la inexistencia del privilegio jurídico dejaba la riqueza como única barrera esencial de diferenciación entre excluidos e incluidos del poder local, lo que posibilitó la unión de los que eran poderosos con los grupos gascones gobernantes a finales del siglo XIV³⁹. Así, a finales del s. XIV, se había creado un sistema cerrado en el que los propios linajes urbanos rivalizaban por el acceso al poder concejil, organizados en bandos⁴⁰. La oligarquía sólo se mantuvo cohesionada por dos motivos: para frenar la creación de nuevos linajes o para excluir del ejercicio de los cargos concejiles a las gentes del Común, limitada a la representación en los concejos o a la gestión administrativa. Por lo demás, la fuente fundamental de conflictos locales estuvo protagonizada por las rivalidades internas entre los linajes, que componían la oligarquía, que organizados

36. QUINTANILLA RASO, M.^a C. “Política ciudadana y jerarquización del poder: bandos y parcialidades en Cuenca”. En *la España Medieval*, 20, 1997, p. 225.
37. Véase ASEÑO GONZÁLEZ, M.^a “Oligarquía y relaciones de poder en Soria a fines del siglo XV”. *La Península Ibérica en la Era de los descubrimientos 1391-1492. Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval (1991)*, 1997, p. 1038.
38. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.^a , “La transformación social de las ciudades y las Cortes de Castilla y León”, en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*, vol. II, 1988. GUERRERO NAVARRETE, Y.; SÁNCHEZ BENITO, J. M., “Del concejo medieval a la ciudad moderna. El papel de las cartas expectativa de oficios ciudadanos en la transformación de los municipios castellanos bajomedievales: Burgos y Cuenca”, en *La Península Ibérica en la Era de los descubrimientos 1391-1492. Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval (1991)*, 1997, pp. 1013-1024. BONACHÍA HERNANDO, J.A., “Crisis municipal, violencia y oligarquías en Burgos a comienzos del siglo XV”, en *La Península Ibérica en la Era... op. cit.*, pp. 1081-1096. QUINTANILLA RASO, M.^a C., “Política ciudadana y jerarquización del poder. Bandos y parcialidades”, En *la España Medieval*, 20, 1997, pp. 219-250.
39. TENA GARCÍA, S., *La sociedad urbana en la Guipúzcoa costera medieval: San Sebastián, Rentaría y Fuenterrabía (1200-1500)*, San Sebastián, 1997, p. 497.
40. MENJOT, D. “La classe dominante des villes de l’Occident méditerranéen au seuil de la modernité”. En *el umbral de la modernidad*, Valencia, 1994, pp. 181-203.

en bandos trastocaron la convivencia en las villas⁴¹. En Laredo, los conflictos banderizos entre los Obra-Peegrinos y los Villota se produjeron tras la muerte del pariente mayor, Juan Fernández de la Obra, a finales del siglo XIV, quien dejó como herederos a sus dos hijos, de 3 y 5 años respectivamente. Los hombres buenos del linaje de Villota aprovecharon la debilidad del bando contrario para hacerse con todos los cargos concejiles, apoyados por los hombres buenos del Común. El conflicto acabó en un enfrentamiento armado, en la Rúa Mayor, entre ambos bandos, en el cual murieron varios vecinos en 1402. Sin embargo, el enfrentamiento armado no devolvió las cosas a su orden y tres años después, el bando de los linajes de Peegrinos/Obra recurría a Enrique III para reclamar su derecho a nombrar la mitad de los cargos concejiles que les correspondía *por uso e costumbre*, lo cual fue confirmado por este monarca. Pero en esta ocasión, el problema había crecido con la incorporación de los *omes buenos del Común* a la lucha por el poder. En 1405, la sentencia arbitral de Enrique III sobre el litigio entre los *omes buenos del Común* y los *omes buenos del linaje de Villota*, de una parte, y los *omes buenos del linaje de Peegrin/Obra* de otra, sobre la incorporación o no de los segundos al gobierno concejil, dio la razón a los segundos, lo que suponía la oligarquización del concejo de Laredo, siendo éste el sistema de gobierno que se estableció hasta que la reina Isabel lo modificó en 1497⁴². A partir de ese momento, las elecciones concejiles no se volvieron a hacer *a voz de concejo*; es decir, en nombre de toda la comunidad, lo que —según denunciaba el Común— deslegitimaba las acciones emprendidas por los *omes buenos de los linajes* y, por otro, desautorizaba la elección de los oficiales, ya que éstos eran nombrados únicamente por los *linajes*, *por lo que no representaban a la comunidad*. En este momento observamos, además, la presencia de un par de vocablos —*común* y *liga*—, que son los primeros testimonios de la existencia de una asociación juramentada antiligarquica de defensa de los intereses populares en Laredo, que revela la existencia de dos identidades contrapuestas⁴³.

En Vitoria, la sociedad política se estructuraba en torno a los linajes y bandos de los Calleja y los Ayala, los cuales mediante un sistema parental influían en la política concejil. Antes de que en 1423, el adelantado mayor de León, Pedro Manrique, otorgase una sentencia arbitral que sancionaba el sistema de reparto de los cargos concejiles entre los bandos locales, cada linaje nombraba treinta personas entre las que posteriormente se elegían los oficiales, lo que daba lugar a múltiples enfrentamientos banderizos, en conexión con los bandos y linajes rurales. De igual forma, este

41. ACHÓN INSAUSTI, J. A., *A voz de concejo. Linaje y corporación urbana en la constitución de la provincia de Guipúzcoa: los Báñez y Mondragón, siglos XIII-XVI*, Diputación foral de Guipúzcoa, San Sebastián, 1995. QUINTANILLA RASO, M.^a C. "Facciones, clientelas y partidos en España en el tránsito de la Edad Media a la modernidad", ALVARADO, J. (coord.) *Poder, economía y clientelismo*. Madrid, 1997, pp. 15-50.

42. Biblioteca Municipal de Santander, Sección fondos modernos. Ms. 1479.

43. GUTIÉRREZ NIETO, J. I., "Semántica del termino 'comunidad' antes de 1520: las asociaciones juramentadas de defensa", *Hispania*, 136, 1977, pp. 320-367.

mismo adelantado intervino en Santander con una sentencia arbitral en 1431, que tuvo consecuencias similares.

El triunfo del regimiento como mecanismo básico del gobierno urbano, sancionando el monopolio del poder político por parte de la oligarquía urbana, organizada en bandos y linajes, que conllevó la relegación del Común de las esferas de poder local⁴⁴, fomentó la toma de conciencia de su condición superior, diferenciada de la del resto de la población, causa de la frustración del resto de vecinos, una vez que fueron conscientes de las causas del origen de los mecanismos de su discriminación: la no pertenencia a unos determinados linajes, a unas estructuras sociopolíticas basadas en el parentesco, ya real, ya ficticio⁴⁵.

A pesar de sus diferencias internas, las oligarquías de linajes cerraron filas frente a lo que consideraban un ataque exterior por parte del Común. En Salamanca, los linajes de San Benito y Santo Tomé cesaron en sus enfrentamientos endémicos para responder a las protestas⁴⁶. La repuesta que dieron los linajes de San Vicente de la Barquera a las reivindicaciones del Común a finales del XV, nos informe del sentimiento identitario cívico de la oligarquía: *“los honrados linajes antiguos que esta villa poblaron conforme a las leis de sus altezas e al buen uso e costumbre antigua tenyan e tovieron de syempre acá de alegir los tales ofiçiales al pro e bien común del pueblo... conforme al privilejo que diz que tienen e de los linajes en él contenidos e de los más ricos y honrrados en la qual dicha posesyón diz que han estado y estovyeron sus antepasados de dyez, e veynte, e treynta, e quarenta e çinquenta, e sesenta e çient annos a esta parte, consyntyéndolo e sabyéndolo los vesynos de esta dicha villa”*⁴⁷. La fortuna, la hidalguía, la fama, la honra, la exención fiscal y el monopolio de las organizaciones del poder local consolidaron un grupo social de origen heterogéneo y lo convirtieron en un grupo de familias que se oponían al resto de la comunidad. El mecanismo que logró unirlos tuvo una fuerte base ideológica. Se observa que la oligarquía urbana percibe el mundo en el que viven como un medio peligroso, amenazado por constantes desórdenes. Por ello, la oligarquía defiende los valores de la continuidad, representada por la antigüedad y asegurada por la organización en linajes.

Sus valores los conocemos, también, a través de las actitudes de aquellas familias que intentan integrarse en la oligarquía urbana. La asimilación de nuevas familias al grupo dominante no sólo dio lugar a que esos grupos domésticos adoptaran la estructu-

44. MONSALVO ANTÓN, J. M., “Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejos salmantinos y avulenses)”, en *Las sociedades urbanas en la España Medieval. XXIX Semana de Estudios Medievales. Estella 15-19 julio 2002*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2003, pp. 409-487.

45. VAL VALDIVIESO, M.^a I., “Elites urbanas en la Castilla del siglo XV (Oligarquía y Común)”, en THEMUDO BARATA, F.H. (ed.), *Elites e redes clientelares na Idade Media*, Lisboa, 2001, pp. 71-89. ASENJO GONZÁLEZ, M.^a, “El pueblo urbano: El Común”, *Medievalismo*, 13-14, 2004, pp. 181-194.

46. LÓPEZ BENITO, C.I., *Los bandos nobiliarios en Salamanca al iniciarse la Edad Moderna*. Salamanca, 1983, pp. 155-156.

47. A.G.S., Cámara Castilla, Pueblos, leg. 18, fol. 334; 1495, 01, 19.

ra familiar propia de éste, es decir, la estructura familiar del linaje, sino también su mismo género de vida y sus valores. Los valores propios de la hidalguía. Sin duda, la riqueza resultaba imprescindible para alcanzar un status determinado, pero ésta debía adoptar una apariencia socialmente aceptada –*fama pública*–, en especial, si se quería tener una responsabilidad política⁴⁸. Sólo los nobles o hidalgos disponían de las suficientes cualidades morales que les capacitaban para gobernar. Es así que cuando el mercader santanderino Sancho de Barcenilla fue acusado de practicar la usura con algunos vecinos de Santander y Burgos en 1490, éste respondió que tal acusación no tenía lugar puesto que él era *fidalgo e linpio e avya byvido linpiamente por la lança, syrviéndonos* (a los Reyes Católicos) *lealmente en las guerras e en cosas en que avya puesto su persona e derramado mucha sangre e nunca diera nin acostumbrara dar a logro nin diese lo que quesyese e que los dineros que dis que avya dado al dicho Diego Jaymes e a otras qualesquier personas los avya dado justa e lícitamente a pérdida e a ganancia de tal manera que dis que non serya nin hera vsura nin él avya caydo nin yncurrido en pena alguna*⁴⁹. Esta afirmación tiene una trascendencia notable, puesto que nos informa del ansia de ennoblecimiento de los integrantes de la clase mercantil, y la negación de las actividades mercantiles y crédito –que de hecho conformaban su *modus vivendi*– como propias de los nobles, siendo su función principal la de las armas, a lo que se acompaña, incluso, una declaración de no tener mancha alguna de villanía (*linpio*). La identidad de aquellos linajes urbanos se sustentaba en los de la caballería, aunque tuviera la riqueza como fundamento, el burgués enriquecido aspiraba a *ser admitido en los rangos de la nobleza ciudadana. Pero tenía tal atractivo la idea del ennoblecimiento que el que llegaba a ese territorio, procedente de oficios considerados viles, procuraba rápidamente olvidar su pasado, considerado poco honroso*⁵⁰.

Así, la exención fiscal también se convirtió en una seña de identidad de la oligarquía urbana, ya que estaba relacionada con la aristocratización de la clase dominante, por lo que los que ya la tenían la defendían y los que querían integrarse en la oligarquía procuraban conseguirla. El ennoblecimiento de una parte de la elite gobernante comienza tempranamente a mediados del siglo XIII. En 1264, Alfonso X otorgó un privilegio general a los caballeros y hombres buenos de los concejos de la Extremadura castellana, a los primeros se les concedió la exención fiscal con capacidad para transmitirla a sus herederos, es decir, en los mismos términos que seguía el modelo agnático de transmisión del patrimonio y los cargos entre la nobleza feudal⁵¹.

48. BONACHÍA HERNANDO, J. A., “Más honrada que ciudad de mis reinos...”: la nobleza y el honor en el imaginario urbano (Burgos en la Baja Edad Media)”, en BONACHÍA HERNANDO, J.A. (Ed.), *La ciudad medieval*, Valladolid, 1996, pp. 169-212.

49. SOLÓRZANO TELECHEA, *Los conflictos...*, op. cit., doc. 24.

50. VALDEÓN BARUQUE, J., “Las oligarquías urbanas”, en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*, 1990, p. 516.

51. ASENJO GONZÁLEZ, M. I., “La aristocratización política en Castilla y el proceso de participación urbana (1250-1520)”, en NIETO SORIA, J. M. (dir.), *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Madrid, 2006, p. 140.

Indudablemente, la monarquía utilizó la exención de servicios como una vía de hacerse con las voluntades de la clase dominante urbana. Esto preparó el camino hacia la formación de unas oligarquías cerradas, fenómeno que se produciría en la primera mitad del siglo XIV.

Junto a estos elementos identitarios, en el siglo XV se consolidó el de la territorialización del poder, lo que aún incrementó más la fortaleza de la sociedad parental. Puede decirse que la última fase por la que atravesaron los linajes vino determinada por su debilitamiento en beneficio de una concepción más territorializada del poder, que se fue consolidando en el siglo XV, conforme se iba reforzando el papel de la Comunidad. La territorialidad fue un complemento –aunque algunos opinan que fue una alternativa– al parentesco. La documentación nos revela un tipo de cooperación vecinal –y no sólo entre los miembros y compañeros del linaje– basado en un principio de reciprocidad, que hizo extensibles las relaciones propias de los grupos familiares al conjunto vecinal, formado por gente modesta o pobre, que aumentó el peso político y social de los linajes, y que, en cierta manera, debió de modificar la estructura de los linajes. De ahí, las habituales expresiones de *parientes e amigos e vesinos, o parientes e consortes* que los “grupos familiares” utilizan para denominarse y que definen su “espacio social”⁵². De este modo, la vecindad⁵³ se nos revela como una entidad superior numéricamente inmediata a la del linaje, y consistía en un vínculo corporativo y territorial, nos estamos refiriendo a las consorterías: “*Pero Ferrandes Calderón, e Juan Ferrandes de Pámanes, e Juan de Arse, e Juan de Pámanes, fijo de María Ferrandes de Pámanes, e Juan de Pámanes, fijo de Martín Peres de Pámanes, e Françisco de Herrera, e Pero Calderón e Gonçalo Gutierrez de Guarniso, e Juan de Setièn, vesinos de la dicha villa de Santander, por sy e en nombre de todos los otros vesinos e moradores de la Puebla Vieja de la Rúa Mayor de la dicha villa de Santander, sus parientes e consortes*”⁵⁴. Así, a finales del siglo XV, los linajes no quedarán estructurados dentro de un bando por medio del parentesco o el pseudo-parentesco, sino como una parte más de la comunidad vecinal⁵⁵. De hecho, la fuerza de los bandos-linaje de la segunda mitad del s. XV residía sobre los estrechos vínculos que mantenían los vecinos que vivían en una misma Puebla, barrio o colación, con independencia de la condi-

52. AUTRAND, F., “Tous parens, amis et affins”: le groupe familial dans le milieu de robe parisien au XVe. siècle”, *Commerce, Finances et société (XIe.-XVIe. siècles). Cultures et civilisations médiévales IX*, 1993, pp. 347-357. COLLAS, A., “Le père, l’héritier et l’ancêtre. Quelques images de la parenté chez les notables urbains au Xve siècle: l’exemple de Bourges”, en *Revue Historique*, CCXCI/1, 1994, pp. 37-50. KLAPISCH-ZUBER, C., “Parenti, amici, vicini. Il territorio urbano d’una famiglia mercantile nel XV secolo”, en *Quaderni storici*, 33, 1976, pp. 953-82.

53. MARTÍNEZ LLORENTE, F. J., “El régimen jurídico de la vecindad medieval y las novedades del ‘ius comune’”, en *Las sociedades urbanas en la España Medieval. XXIX Semana de Estudios Medievales*, Pamplona, 2003, pp. 51-80.

54. SOLÓRZANO TELECHEA, *Los conflictos...*, op. cit., doc. 25.

55. ACHÓN INSAUSTI, J.A., *A voz de ...*, op. cit. p. 195.

ción social y el oficio⁵⁶. En 1480, el rey Fernando tenía que prohibir a los pescadores y otros menestrales integrarse en la estructura de bandos de las pueblas de las Cuatro Villas de la Costa al objeto de limitar, en lo posible, los efectos de los conflictos banderizos⁵⁷.

El vecindario acabó siendo la estructura básica de la solidaridad, que irá sustituyendo lentamente a la del parentesco amplio. Unos cuantos ejemplos, de que a finales del siglo XV la vinculación política corporativa se estaba imponiendo, nos los ofrecen sucesivos pleitos. En 1488, Pedro Fernández Calderón y sus consortes, vecinos de una parte de la Puebla Vieja de Santander, denunciaron a Rodrigo de la Calleja y Rodrigo de Escalante, también habitantes de esa Puebla, por haber repartido los puestos concejiles que les tocaba ese año de manera injusta. Por su parte, los denunciados respondieron *que heran vesinos de la Puebla Vieja, e onbres prinçipales de antyguo linage en los ynsignes antecesores syenpre estoviera los ofiçios de la dicha Puebla Vieja y en elegirse, pues heran personas ydóneas e susfyçientes*⁵⁸, es decir, alegaban razones de territorialidad y consanguinidad para dar validez a su actuación en el concejo. No obstante, el resto de los vecinos entendía que estos valores tenían unos límites, y que lo que daba fuerza al grupo de la Puebla Vieja, ya no era tanto el parentesco, como los vínculos territoriales, la pertenencia a la Puebla, estableciendo una relación directa entre espacio y poder.

El derecho a gobernar por parte de los bandos-linaje se basaba en los elementos identitarios de la honra y la antigüedad, los cuales legitimaban a unos pocos para regir la política de la comunidad. Asimismo, el honor del bando-linaje se extendió al territorio que controlaban. Cuando, en 1488, los vecinos de la Puebla Vieja de Santander acusaron a los de la Puebla Nueva de haber destituido a sus oficiales en el concejo, y haber nombrado otros sin su consentimiento, los de la Puebla Nueva, parientes, consortes y convecinos, alegaron que *ello era justo, legytimo e nesçesaria defension e honor de la dicha villa e Puebla Nueva, que era casy toda la villa*, ya que la parte acusadora no representaba la décima parte de la población. En el caso de Madrid o Santander, así como de otros centros urbanos castellanos, los linajes crearon un imaginario urbano que los favorecía, al conseguir de Enrique IV el título de "Noble y Leal" para estas villas en 1465 y 1467 respectivamente⁵⁹, pues la finalidad consistía en hacer una semejanza entre biografía linajuda e "historia urbana", en la que no faltaba una determinada intencionalidad comparativa entre ambos procesos. Desde el

56. ESPANHA, A. M., "L'espace politique dans l'Ancien Régime", *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, nº 58. 1983, pp. 455-510. Apud ACHÓN INSAUSTI, *A voz ...*, op. cit., p. 195.

57. SOLÓRZANO TELECHEA, J. A., *Colección documental de la villa medieval de Santander en el Archivo General de Simancas*, Santander, 1999, doc. 20; 1480, 05, 17.

58. SOLÓRZANO TELECHEA, J. A., *Los conflictos del Santander medieval en el Archivo del Tribunal de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid*, Santander, 1999, doc. 20.

59. LOSA CONTRERAS, C., *El concejo de Madrid en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Madrid, 1999, p. 283.

momento en que se reconocía la existencia de una honra propia de la villa, se legitimaba el papel de los que ostentaban los cargos concejiles⁶⁰, cuya misión era acrecentar su honra colectiva, y los que mejor podían cumplir esa tarea eran los linajes, cuyos miembros eran los más honrados por definición. El epíteto de noble venía, así, a exaltar la genealogía tanto de los centros urbanos como de los linajes que los gobernaban. A mayor honra y antigüedad, mayor fama pública y poder, de la que todos los vecinos pueden gozar y presumir. En todos los casos la conservación e incremento de esa honra se entiende como una tarea concejil, lo que fue utilizado por la oligarquía urbana como argumento legitimador de su gobierno. Así, cuando en 1505 la Inquisición hizo público que había muchos vecinos que habían cometido el delito atroz de sodomía por medio de escritos colgados en *todos los lugares públicos* de Murcia, el concejo elevó sus quejas e indignación a la corte: *porque seyendo como es poblada de gente muy noble e limpia de todos crímenes e delitos, e espeçialmente deste, fue infamada e ynjuriada de los dichos ynquisidores, porque públicamente poniendo como pusieron sus cartas en los lugares públicos, asegurando que el pecado se cometía públicamente por muchas personas de esta çibdad, han ofendido e ynjuriado a la çibdad*⁶¹. De esta manera, se creaba toda una *construcción imaginaria, transformada en conciencia comunitaria*, que legitimaba el papel político de los linajes en el poder, como defensores del *honor colectivo*⁶².

Las relaciones entre los linajes y la comunidad se inscriben dentro de las estrategias de poder. Los *principales* desarrollaban unos comportamientos ante la comunidad que se caracterizaban por la demostración de su supremacía social, su status privilegiado, por medio de una multitud de símbolos. De esta forma, el grupo dominante legitimaba su hegemonía mediante un capital simbólico, que imprimía un sentimiento de subordinación y un sentido de quién era la autoridad en la comunidad. De la misma manera, se asiste a una acentuación de las señas de identidad de los linajes con el objeto de reforzar la conciencia de los mismos. El linaje, además de conceder rango dentro de la estructura social y acceso al poder concejil, hacía perdurar durante generaciones el apellido, sus bienes y sus hechos distintivos; es lo que se conoce como cultura genealógica o del linaje. Ello beneficiaba a todos los integrantes del linaje con un patrimonio inmaterial, que se basaba en el prestigio, el honor, la buena fama, y se traducía en todo un capital simbólico por medio de un apellido, un blasón, una casa-torre, un mayorazgo, etc. Los medios simbólicos escogidos por los linajes como característicos de su identidad fueron los apellidos, la casa-torre, la heráldica y

60. CARRETERO ZAMORA, J., "Representación política y procesos de legitimación", *Orígenes de la monarquía hispánica: Propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, NIETO SORIA, J. M., (ed.), Madrid, Dickynson, 1999, pp. 177-205.

61. Archivo Municipal de Murcia. Actas concejiles. Año 1505, fol. 78v°. SOLÓRZANO TELECHEA, J. A., "Justicia y ejercicio del poder: la infamia y los 'delitos de lujuria' en la cultura legal de la Castilla medieval", *Cuadernos de Historia del derecho*, vol. 12, 2005, pp. 313-353.

62. BONACHÍA HERNANDO, J. A., "Más honrada que ciudad...", *op. cit.*, p. 172.

las fundaciones pías, que les sirvieron para que el resto de la sociedad les reconociese y como recordatorio de su status, prestigio y distinción⁶³.

Igualmente, las oligarquías constituyeron sus propias asociaciones, de carácter exclusivista, que desempeñaron un papel destacado en la vida política local, aunque su vitalidad fue decayendo conforme sus miembros iban monopolizando el ejercicio del poder concejil, no cabe duda de que sirvieron como marco de convivencia y referencia de identidad para las oligarquías⁶⁴. Estas organizaciones estuvieron más difundidas de lo que se pensaba hace unos años. En Soria, encontramos la Diputación de los Doce Linajes, que tuvo un gran desarrollo en los siglos XIV y XV; en Segovia hallamos la Junta de los nobles linajes; en Santander, la Cofradía de Santa María del Mar; en Cuenca, el Cabildo de caballeros y escuderos, etc⁶⁵.

Resumiento lo expuesto hasta el momento, la identidad cívica de la oligarquía en las ciudades castellanas se sustentó en: el monopolio del poder político, el desarrollo de las estructuras de linaje y bando, la territorización del poder, la exención fiscal, la riqueza, una ideología aristocratizante (antigüedad, honra y fama pública), los símbolos (apellido, blasón, obras pías...) y las asociaciones exclusivistas (Diputaciones, cofradías, cabildos...).

2.2. La "identidad civil" del Común

La progresiva instauración del sistema regimental en las ciudades castellanas intensificó la polarización social entre las oligarquías urbanas y el conjunto de vecinos, el Común. A lo largo del siglo XV, el crecimiento de las poblaciones urbanas y la prosperidad creciente de ciertos sectores sociales del Común conllevaron la necesidad de elaborar un nuevo sentimiento de identidad urbana, alejada de la identidad cívica de las oligarquías urbanas. La identidad, digamos oficial, creada por la oligarquía se va a abandonar, ya que no podía integrar a ciertos sectores sociales en ascenso –propietarios, rentistas, comerciantes, miembros de profesiones liberales– poco o nada susceptibles a identificarse con la tradición cívica o familiar de las oligarquías de linajes. Así, las comunidades urbanas hubieron de potenciar nuevos sentimientos de solidaridad que se unieran a los factores de habitar en un mismo lugar, compartir las mismas actividades y regirse por las mismas leyes. El espíritu colectivo de los habitantes urbanos se va a manifestar por distintos cauces, pero muy especialmente a

63. Véase LÓPEZ BENITO, C. I., *La nobleza salmantina ante la vida y la muerte (1476-1535)*, Salamanca, 1992. SOLÓRZANO TELECHEA, J.A., *Santander en la Edad Media: patrimonio, parentesco...*, op. cit.

64. SÁNCHEZ LEÓN, P., *Absolutismo y comunidad. Los orígenes sociales de la guerra de los comuneros de Castilla*, Madrid, 1998.

65. DIAGO HERNÁNDEZ, M., "Las corporaciones de caballeros hidalgos en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media. Su participación en el ejercicio del poder local", en *Anuario de Estudios Medievales*, 36/2, 2006, pp. 803-838.

Otro aspecto a destacar es el papel desempeñado por las cofradías en la consolidación de una identidad propia de la *comunidad e pueblo*⁷⁶. Junto a la búsqueda del bienestar material, la cofradía contribuía al bienestar espiritual de la comunidad y con ello, a crear y reforzar los símbolos de identidad, por medio de unas prácticas religiosas y un santo patrón comunes. Las cofradías se habían erigido bajo la advocación de un santo patrón, que solía referir uno de los símbolos religiosos más antiguos de la comunidad urbana, que las cofradías portaban y cultivaban, lo que confería honorabilidad a todos los cofrades. De esta manera, la cofradía propagaba la devoción por el santo, al mismo tiempo que servía para reavivarla, encarnando el celo devocional de toda la comunidad urbana por el santo⁷⁷. El culto al santo patrono formaba parte de las actividades anuales de las cofradías, conformando una imagen de unidad de su "espacio social" cara al exterior, lo que se manifestaba en procesiones y acciones conjuntas⁷⁸. Así, las cofradías ofrecían la posibilidad de disponer de un enterramiento digno, con sus misas cantadas y acompañado por el resto de cofrades. De esta manera, las cofradías contribuían a combatir el miedo a un Más Allá terrible y por lo tanto a la paz social en el seno de los centros urbanos, convirtiéndose en instrumentos esenciales de la sociabilidad urbana. Con todas estas acciones y actividades, las cofradías estimularon la creación de una conciencia de la comunidad, favoreciendo el sentimiento colectivo de pertenencia y solidaridad, así como la toma de conciencia de su identidad dentro y fuera de su espacio social.

El último paso en la conformación de la identidad del Común se produjo a partir del reinado de Enrique IV y en especial del de los Reyes Católicos. A finales del siglo XV, el Común ya había sido derrotado políticamente, varias veces, en todas las ciudades y villas castellanas tras la instauración del regimiento, las concordias y las distintas sentencias arbitrales otorgadas por los adelantados de Castilla y de León, que consolidaban un reparto del poder en beneficio de las oligarquías de linajes⁷⁹. En respuesta a esta situación, el Común se organizó para defender sus derechos, lo que consolidó un sentimiento de identidad del común. En el Norte peninsular, a partir de la década de los años 80's, la comunidad se nos revela con una renovada vitalidad y conciencia de sí misma, dirigiendo sus quejas y reivindicaciones directamente a los monarcas, sin hacer uso de las cofradías u otras entidades, aunque con algunos mati-

76. GUTIÉRREZ NIETO, J. I.: "Semántica del termino 'comunidad' antes de 1520: las asociaciones juramentadas de defensa", *op. cit.*

77. TRIO, P., "Les confréries comme expression de solidarité et de conscience urbaine aux Pays-Bas à la fin du Moyen Age", en *Memoria, communitas, civitas. Memoire et conscience urbaines en Occident à la fin du Moyen Age*, París, 2003.

78. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, A., "Solidaridades laborales en Castilla", en *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa Medieval*. XIX Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1992, pp. 113-126. SESMA MUÑOZ, J.A., "Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa medieval", en *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa Medieval*, XIX Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1992, pp. 17-30.

79. VAL VALDIVIESO, M. I., "Oligarquía versus común...", *op. cit.*, pp. 56-57,

ces, pues dado que cofradía y comunidad venían siendo sinónimos, la comunidad va a reivindicar los derechos políticos de las cofradías⁸⁰.

El Común de las Cuatro Villas de la Costa, a través de su expresión identitaria de *Pueblo y Comunidad*, en las dos últimas décadas del siglo XV se constituyó en una entidad con personalidad jurídica propia, con un sentido profundo de reivindicación política y de antagonismo respecto al poder político de la oligarquía de linajes⁸¹. En Laredo, en agosto de 1495, Juan de Escalante, *por sí y en nombre de otros vecinos de esa villa*, denunció que los parientes mayores de los linajes elegían y nombraban a sus parientes y criados como miembros del concejo, aun cuando no eran personas hábiles, y lo hacían para poder llevarse el dinero de las arcas concejiles en beneficio propio. Además, los parientes mayores obviaban la existencia de un grupo de *hombres hijosdalgo, çibdadanos de grandes fasyendas, buena fama e mucha conçiencia*, que sabrían gobernar la villa en *serviçio y bien e provecho de la república*. Es decir, había un sector de la población que reunía los requisitos identitarios para poder participar del gobierno urbano, pero que estaba excluido. Por todo ello, solicitaban de los reyes que el corregidor les informara de lo que estaba ocurriendo, que pidieran cuentas sobre la gestión económica del concejo, que los parientes mayores mostraran los títulos que tenían para poder nombrar los cargos concejiles y que éstos no se eligiesen por los bandos⁸². Al mes siguiente, los monarcas daban la razón a Juan de Escalante y ordenaban que la villa fuera gobernada por los *ombres de seso, buena conçiencia e sin parcialidad*. Sin embargo, los parientes mayores hicieron caso omiso de la orden real y Juan de Escalante denunciaba que no se respetaba el mandato regio. En esta ocasión, la protesta la *elevaba por sí e en nombre de la república e comunidad e como una persona del pueblo*⁸³. Tras lo cual, dos años después, en 1497, los Reyes Católicos, aduciendo la denuncia puesta por Juan de Escalante, *vesino de la dicha villa, por sy e en nombre de la república e comunydad de la dicha villa e como una persona del pueblo*, reformarán totalmente el sistema de elección concejil⁸⁴. Un argumento ético, el de la Comunidad, que proporcionaba una excusa perfecta para luchar contra la oligarquía parental.

En San Vicente de la Barquera, en 1494, los Reyes Católicos requirieron información sobre los bandos y el gobierno de la villa a partir de dos denuncias que presentaron Pedro Ruiz Román, *comme uno del pueblo e por el bien público de ella y*

80. RACINE, P., "Le 'popolo', groupe sociale ou groupe de pression?", *Nuova Rivista Storica*, LXXIII, n.1-2, pp. 133-150. MICHAUD-QUANTIN, P., *Universitas. Expressions du mouvement communautaire dans le Moyen Age*, París, 1997.

81. VAL VALDIVIESO, I., "Aspiraciones y actitudes sociopolíticas. Una aproximación a la sociedad urbana de la Castilla bajomedieval", en *La ciudad medieval: aspectos de la vida urbana en la Castilla bajo-medieval*, Valladolid, 1996, pp. 213-254.

82. AGS, RGS, vol. XII, fol. 276; 1495, 08, 26.

83. AGS, RGS, vol. XIII, fol. 41; 1486, 11, 08.

84. ARCHV, RR.EE, c. 286-32; 1497, 09, 20.

Juan de Oreña. Según su testimonio, en la villa había *dos linajes que nombraban los oficiales del concejo de entre sus parientes y linajes*, los cuales eran hombres *indoc-tos e apasionados* que no sabían gobernar la villa, cuando, por otra parte, había personas *ricas, llanas, abonadas y diligentes y de buena fama* para hacerlo, pero estaban apartadas del gobierno del concejo debido a que no eran de *linaje, bando, apellido y parcialidad*, a lo que se sumaba que se aprovechaban de las rentas y provocaban *ruidos, muertes y heridas*, por lo que la villa estaba mal gobernada. Ese mismo año, ante la grave situación por la que atravesaba la villa de San Vicente, los Reyes Católicos introdujeron las nuevas ordenanzas electorales, que instituía el sistema de insaculación para regular el acceso a los cargos concejiles⁸⁵.

En otras ciudades y villas de la Corona de Castilla, sucedió algo análogo. En Vitoria, hasta 1476, el sistema de bandos sobrevivió, pero ese año los vecinos realizaron un juramento en la iglesia de San Pedro, según el cual se comprometían a abandonar los bandos, a quienes echaban la culpa de la mayor parte de los desastres de la ciudad. Esto dio lugar al cambio de las elecciones concejiles, que ya no debía pasar por manos de los parientes mayores, y que produjo una nueva jerarquización política no adscrita a los bandos⁸⁶. El nuevo sistema se basó en la insaculación. Los oficiales del concejo deberían ser de los más ricos y abonados y de buena fama de la ciudad, pero independientes de las estructuras parentales de bandos y linajes. El capitulado vitoriano de 1476 se extendió a Bilbao, Durango, Mondragón, Vergara, Laguardia, Salvatierra, Motrico, San Sebastián, Avilés, Santander, Laredo, San Vicente de la Barquera, Castro Urdiales, Oviedo, Logroño, Calahorra, Carrión de los Condes...⁸⁷. Asimismo, el sistema de elección insaculatorio se expandió por el sur: Trujillo, Ronda, Loja, Málaga, Baza, Guadix, Vera, Almería... De esta manera, se mantenía abierto el concejo para los cargos de la república a un sector importante de las elites urbanas no integradas en el sistema parental de los linajes con anterioridad.

Los redactores de las cartas que reivindicaban los derechos del Común tenían una alternativa a la organización de la sociedad en torno a los linajes y bandos y una clara idea de cómo debían regirse las villas, sustentada sobre el planteamiento teórico-

85. A.G.S., R.G.S., vol. XI, fol. 350; 1494, 07, 16.

86. SOLÓRZANO TELECHEA, J. A.: "Elites urbanas y construcción el poder concejil en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar (siglos XIII-XV)", en *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media. Najera-Encuentros Internacionales del Medievo (2004)*, Logroño, 2005, pp. 187-230. BONACHÍA HERNAANDO, J. A.: "La justicia en los municipios castellanos", en *Edad Media. Revista de Historia*, 1, 1998, pp. 145-182.

87. DÍAZ DE DURANA, J. R.: "La reforma municipal de los Reyes Católicos y la consolidación de las oligarquías urbanas: el capitulado vitoriano de 1476 y su extensión por el nordeste de la Corona de Castilla", en *La formación de Álava*, Vol. I, Diputación foral de Álava. Vitoria, 1985, pp. 213-236. PRIOTI, J. PH., *Bilbao et ses marchands au XVIe siècle. Génese d'une croissance*, París, 2004, pp. 287-298. GARCÍA FERNÁNDEZ, E., "Les ordonnances électorales au Pays basque: systèmes de contrôle du pouvoir municipal aux XIVe et Xve siècles", en COULET, N., GUYOTJEANNIN, O. (dir.), *La ville au Moyen Âge*, París, 1998, pp. 467-483. GARCÍA FERNÁNDEZ, E., *Gobernar la ciudad en la Edad Media...*, op. cit.

práctico de la equidad⁸⁸. De hecho, esta doctrina teórica se elaboró al calor de la vida política concejil. En todos los textos de exigencias del Común, la idea de la isonomía o igualitarismo aparece ligado al de la utilidad pública, como forma de legitimación política –frente a la idea de honra y antigüedad de la oligarquía de linajes, elementos identitarios de la oligarquía urbana⁸⁹–, que será utilizada por la elite del común⁹⁰, llamada a velar por el *bien público de la república* de esas villas, para justificar sus acciones. De esta manera, a finales del siglo XV, la política interior de las villas estará presidida por la idea del bien común, que conlleva implícitamente el principio de limitación del beneficio personal a favor de los intereses generales de la *comunidad*⁹¹. Así, en 1496, cuando la cofradía de San Vicente volvió a dirigir sus quejas a los Reyes Católicos, ya que a pesar de los privilegios de la cofradía y a que, en 1494, los monarcas habían modificado el proceso de elección de cargos concejiles, ésta no tenía representación. La cofradía alegaba que de los ochocientos vecinos que había en la villa, setecientos pertenecían a la cofradía, y aun con ello los cargos concejiles se repartían entre los otros cien vecinos, que agrupados en bandos y linajes se los echaban a suertes sin contar con el resto de los vecinos, algunos de los cuales eran tan *ábiles, subficientes, ricos e abonados* como los otros vecinos para ostentar los cargos *en lo qual la comunidad de la dicha villa e de la mayor parte de la dicha confradía resçibían mucho agravio e danno*, ya que además no les respetaban la costumbre inmemorial de elegir y nombrar dos regidores, de los seis que había, en representación de la cofradía. Los Reyes Católicos ordenaron al concejo que los cargos concejiles no fueran nombrados por los bandos y linajes, y que en el concejo hubiera vecinos de *todos los estados de ella*, siempre que fueran *ábiles e subficientes*⁹². Como vemos, las

88. ANTELO IGLESIAS, A., “La ciudad ideal según Francesc Eiximenis y Rodrigo Sánchez de Arévalo”, en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Madrid, 1985, vol. 1, pp. 19-50. RUCQUOI, A., “Democratie ou monarchie. Le discours politique dans l’université castillane au XVe siècle”, en GUGLIELMI, N., RUCQUOI, A. (coord.) *El discurso político en la Edad Media*. CNRS/CONICET, Buenos Aires, 1995, pp. 233-255. GUTIÉRREZ NIETO, J. L., “Violencia y sociedad en el pensamiento historiográfico de los humanistas españoles”, en *Hispania*, 140, 1978, pp. 569-594. NIETO SORIA, J.M., “Fragmentos de ideología política urbana en la Castilla Bajomedieval”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 13, 2000-2002. CROUZET-PAVAN, E., “«Pour le bien commun...». A propos des politiques urbaines dans l’Italie communale”, *Pouvoir et édilité. Les grands chantiers dans l’Italie communale et seigneuriale*, Roma, Ecole française de Rome, 2003, pp. 11-40.
89. El sistema de gobierno de los bandos y linajes fue denunciado en San Vicente de la Barquera en 1494 por Pedro Ruiz Román, *como uno del pueblo e por el bien público de ella*. AGS. RGS. vol. XI, fol. 350; 1494, 07, 16.
90. DIAGO HERNANDO, M., “Transformaciones en las instituciones de gobierno local de las ciudades castellanas durante la revuelta comunera (1520-1521)”, *Hispania*, 214, 2003, pp. 623-656.
91. BLICKE, P., “El principio del «bien común» como norma para la actividad política. La aportación de campesinos y burgueses al desarrollo del Estado moderno temprano en Europa central”, *Edad Media. Revista de Historia*, 1, 1998, pp. 46.
92. *porque vos mandamos que agora e de aquí adelante cada e quando oviésedes de helegir e nombrar los dichos ofiçiales de la dicha villa eligades para ellos de todos los estados de ella que fueren ábiles e susficientes para ello de manera que los dichos ofiçiales se den segund la forma de nuestra carta a*

exigencias del Común no se dirigen contra un sistema social estratificado, sino que van destinadas a obtener lo que es justo y equitativo para el *estado de la Comunidad* en el seno de un sistema de desigualdades⁹³.

La oligarquía de linajes se opuso al cambio de sistema y, por lo tanto, a las nuevas normas sobre elección de los cargos concejiles⁹⁴. En 1495, Gonzalo Bravo, en nombre de los linajes que gobernaban el concejo de San Vicente de la Barquera, alegó que, aunque acataban la nueva normativa regia, las denuncias presentadas contra ellos no eran ciertas, que todo se había llevado en secreto, y que los Reyes no conocían la verdad de lo que sucedía *especialmente de como los honrados linajes antiguos que esta villa poblaron conforme a las leis de sus altézas e al buen uso e costumbre antigua tenyan e tovieron de syempre acá de alegir los tales ofiçiales al pro e bien común del pueblo... conforme al privilejo que diz que tienen e de los linajes en él contenidos e de los más ricos y honrrados en la qual dicha posesyón diz que han estado y estovyeron sus antepasados de dyez, e veynte, e treynta, e quarenta e çinquenta, e sesenta e çient annos a esta parte, consyntyéndolo e sabyéndolo los vesynos de esta dicha villa*⁹⁵. Por su parte, Juan de Urueña, en nombre de la comunidad y república de San Vicente y como uno del pueblo, defendía la reforma *porque ella diz que se quitan los vandos e parcialidades e robos e tyranías e cohechos y comenta que si los monarcas la derogasen sería cosa de mal enxemplo que aviendo seydo quitados los vandos e parcialidades en todos nuestros reynnos que en la dicha villa a respeto de quinze e veynte onbres aya continuadamente los dichos vandos para repartir entre sy los dichos ofiçios*⁹⁶.

Junto a los ejemplos de las villas del norte peninsular, que acabamos de exponer, hay que referir el de las ciudades situadas más al sur, donde la identidad del Común se desarrolló primero que en el Norte y además constituía una fuerza política mucho más activa⁹⁷. Las reivindicaciones del Común en las villas norteñas presenta diferencias notables con las que se mantuvo en Burgos, Segovia, Medina del Campo, Chinchilla o Ciudad Rodrigo, donde la lucha se centró en conseguir que el procurador del Común tuviera su puesto en la estructura concejil, mientras que en el norte el caballo de batalla fue la elección de los cargos concejiles la que centró las luchas

personas ábiles e susficientes e non por vando e parcialidades ny parentelas. AGS., RGS. vol. XIII, fol. 142; 1496, 03, 24.

93. LEVI, G., "Reciprocidad mediterránea", en *Hispania*, LX/1, 204, 2000, pp. 103-126.

94. VILLAPALOS SALAS, G., *Justicia y monarquía. Puntos de vista sobre su evolución en el reinado de los Reyes Católicos*, Madrid, 1997, p. 149 y ss.

95. A.G.S., Cámara Castilla, Pueblos, leg. 18, fol. 334; 1495, 01, 19.

96. A.G.S., R.G.S., vol. XII, fol. 128; 1495, 03, 01.

97. Véase el reciente trabajo de MONSALVO ANTÓN, J. M., "Percepciones de los pecheros medievales sobre usurpación de términos rurales y aprovechamientos comunitarios en los concejos salmantinos y abulenses", en *Edad Media. Revista de Historia*, nº 7, 2005-2006, pp. 37-74.

de la Comunidad⁹⁸. Por ejemplo, en Ciudad Rodrigo, en el s. XV existió una fuerte confrontación entre el Común y los dirigentes locales (regidores y linajes) sobre el funcionamiento del gobierno municipal, las actividades económicas y las actitudes cívicas. A mediados de esa centuria existía un reparto de los cargos en el concejo entre los dos linajes o bandos de la ciudad⁹⁹. Seis regidores pertenecían al linaje Garcilópez y otros seis, al linaje Pacheco. Este reparto procedía del acuerdo entre los dos linajes del año 1414, cuando se diseñó un concejo repartido entre los dos bandos. En 1455, el Común, apoyados por los escuderos, un sector noble de la sociedad pero no integrado en la élite de poder, elevaron sus quejas contra los regidores y linajes. Los regidores que respondieron a las quejas, decían hablar por sí y por sus linajes, mientras que el Común lo hacía por medio de un procurador que era elegido para un mandato expreso y temporal. Su cultura política difería de la de los linajes, que traspasaban los cargos de regidores a hijos y familiares dentro del linaje, sin tener que dar cuenta de ello al resto de la población urbana. Las quejas del común residen en que los regidores gobiernan por intereses personales y no de acuerdo al principio del bien común. El discurso del Común enarbola la defensa de lo público frente a lo privado, basada en la idea de la participación de los estamentos y en los intereses generales de la comunidad. Su ideal del gobierno pechero se asienta sobre el servicio a la república, fruto de un sentido de identidad civil en el seno del conjunto de la sociedad urbana. En suma, el Común desarrolló una organización genuina, con unas bases ideológicas diferentes de las del grupo oligárquico. Frente a este ideario identitario del Común, los linajes enarbolaron el suyo, sustentado en la costumbre, la tradición y los privilegios de los linajes.

Ambas identidades chocaron en la Revolución Comunera de 1520. Tras la derrota de 1521, se truncaron las aspiraciones políticas del Común, cuyos miembros se vieron abocados a recurrir a otros medios, entre los que destaca la relación personal y familiar con la clase dominante. La oligarquía parental salió fortalecida, aunque también transformada, pues hubo de asumir que la identidad urbana no sólo estaba basada en los ideales propios de la oligarquía tradicional (antigüedad, honra y privilegio), sino también en la idea del bien Común y la equidad.

98. POLO MARTÍN, R., *El régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos (Organización, funcionamiento y ámbito de actuación)*, Madrid, 1999. Id., "Los Reyes Católicos y la insaculación en Castilla", en *Studia Histórica. Historia Medieval*, vol. 17, 1999, pp. 137-197.

99. MONSALVO ANTÓN, J. M.^a, "Aspectos de las culturas políticas de los caballeros y los pecheros en Salamanca y Ciudad Rodrigo a mediados del siglo XV. Violencias rurales y debates sobre el poder en los concejos", en *Annexes des cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques et médiévales*, vol. 16, 2004, pp. 237-296.